

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO DECIMO SEGUNDO ADJUNTO DE LA FAMILIA,
MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL GUAYAS
EXTRACTO DE CITACION

A: FREDDY DOUGLAS GALARZA ESCALANTE.

Causa No. 639-2011.

SE LE HACE SABER: Que en mérito del sorteo efectuado, correspondió al Juzgado Décimo Segundo Adjunto de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Guayas a cargo de la Ab. Sonia Elizabeth Quijije Aguirre, avocar conocimiento de la demanda de **Suspensión de Patria Potestad**, que propone ANA MARIA JIMENEZ HARO por los derechos que representa del menor ARTURO ANDRES GALARZA JIMENEZ en contra del Señor FREDDY DOUGLAS GALARZA ESCALANTE, la misma que se encuentra asignada con el No. 639-2011, cuyo texto es del tenor siguiente: Guayaquil, miércoles 4 de Mayo del 2011 las 08h33. **VISTOS:** En mérito del sorteo de Ley y en mi calidad de Jueza Adjunta del Juzgado Décimo Segundo de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Guayas puesta en mi despacho en esta fecha la presente demanda de Suspensión de Patria Potestad presentada por ANA MARIA JIMENEZ HARO, por los derechos que representa del menor ARTURO ANDRES GALARZA JIMENEZ contra FREDDY DOUGLAS GALARZA ESCALANTE, la misma que por ser clara, precisa, completa y reunir los requisitos de ley, se acepta al trámite, y por cuanto la accionante, declara bajo juramento desconocer el domicilio del demandado FREDDY DOUGLAS GALARZA ESCALANTE, se dispuso sea citada por la prensa, mediante tres publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad de Guayaquil, conforme lo establecido en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, advirtiéndole al demandado de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta ciudad de Guayaquil dentro de los 20 días posteriores de la tercera y última publicación, en caso de no hacerlo se procederá en rebeldía.- Notifíquese y Cítese - (f) Ab. Sonia Elizabeth Quijije Aguirre, Jueza Adjunta del Juzgado Décimo Segundo de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Guayas.-
Lo que comunico a usted para los fines de Ley.
Guayaquil, Junio 29 del 2011

Ab. Pablo Condo Macías

Secretario Encargado

Juzgado Décimo Segundo Adjunto de la Familia, Mujer,
Niñez y Adolescencia del Guayas

Ago. 29-31; Sept. 2 (79534)

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE MANABI
EXTRACTO DE CITACION

Al señor CRISTOBAL WILMAN GONZALEZ FARIAS, se le hace saber que al Juzgado Primero de lo Civil de Manabí, con asiento en la ciudad de Portoviejo, le ha tocado conocer una demanda de Divorcio No. 304/2011 cuyo extracto es el siguiente:

ACTORA: Señora ALBA MARIA CEVALLOS VILLAFUERTE

DEMANDADO: Señor CRISTOBAL WILMAN GONZALEZ FARIAS

OBJETO DE LA DEMANDA: La actora señora ALBA MARIA CEVALLOS VILLAFUERTE, amparada en lo que dispone el Artículo 110, numeral 3 del Código Civil Vigente, demanda a su cónyuge el Señor CRISTOBAL WILMAN GONZALEZ FARIAS el divorcio, y solicita al Juzgado que en sentencia se declare disuelto el vínculo matrimonial que le une a su mencionado cónyuge.-

ABOGADO DE LA ACTORA: Ab. Jaime Zambrano Cuadros.

PROVIDENCIA: La señora Juez Suplente Primero de lo Civil de Manabí, Doctora Celia García Merizalde, aceptó la demanda al trámite, en la vía Verbal Sumario.- Como la actora señora ALBA MARIA CEVALLOS VILLAFUERTE, bajo juramento de ley dice que desconoce el domicilio del demandado señor CRISTOBAL WILMAN GONZALEZ FARIAS y que le ha sido imposible determinar la individualidad o residencia del demandado, se ordena que se le cite con todas las prevenciones legales por la prensa, en el periódico "El Diario" de amplia circulación que se edita en esta ciudad de Portoviejo, así como en un periódico de amplia circulación de la ciudad de Guayaquil, conforme lo dispuesto en el Art. 82 de la Codificación del Código de Procedimiento Civil en concordancia con lo que dispone el Artículo 119 del Código Civil. Se le advierte al demandado que tiene la obligación de comparecer a juicio a hacer valer sus derechos, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación y en caso de no comparecer será declarado rebelde, continuando con el trámite de la causa.-
Lo que se publica para los fines de Ley.

Portoviejo, Agosto 10 del 2011

DRA. JESSICA COELLO WILFORD
SECRETARIA (E) DEL JUZGADO PRIMERO
DE LO CIVIL DE MANABI



0000017
EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MUDANZAS TORRES QUITO CIA. LTDA.

La compañía **MUDANZAS TORRES QUITO CIA. LTDA.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 21 de Julio de 2011, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.IJ.DJC.Q.11.003816** de 30 de Agosto de 2011.

- 1.- DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL:** Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00.
- 3.- OBJETO:** El objeto de la compañía es: ...LA COMPAÑIA SE DEDICARÁ EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE COMERCIAL DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL, SUJETÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL...

Quito, 30 de Agosto de 2011

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(79515)

AVISO

A LOS ACREEDORES DE LA COMPAÑIA

PRODUCTOS Y MAQUINARIAS PRODIMAQ S. A.
"EN LIQUIDACIÓN"

De conformidad con lo ordenado en el Art. 393 de la Ley de Compañías, notifico a todos los acreedores de la compañía **PRODUCTOS Y MAQUINARIAS PRODIMAQ S. A. "EN LIQUIDACIÓN"**, para que en el término de veinte días contados desde la última publicación de este aviso, presenten los documentos que acrediten su derecho como tales.

Se les hace saber que transcurrido este término, el liquidador tomará en cuenta solamente a los acreedores que hayan acreditado su derecho y a los que aparezcan reconocidos como tales en la contabilidad de la compañía, con la debida justificación.

Abg. Gabriel Tama Velasco

EL TELEGRUPO 2 Septiembre 2011